

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2024 siendo las 17:00 hs en Av. Leandro N. Alem 449 6 piso de esta ciudad, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Campo Aval S.G.R. que firman al pie.

Toma la palabra el Sr. Osvaldo Miceli , quien dice que como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a la revisión de los libros y documentación de la Sociedad por el período iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2024 que fuera oportunamente remitido por el Consejo de Administración a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora junto con el dictamen presentado por los auditores externos Estudio Alaluf y Asociados.

Luego de un intercambio de ideas se propone por unanimidad aprobar:

- a) El informe que en el día de la fecha esta Comisión Fiscalizadora elevará a los Sres. socios de la Sociedad, el cual se transcribe más abajo;
- b) Que el informe mencionado en el punto a) sea firmado en representación de esta Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Socios de

CAMPO AVAL S.G.R.

CUIT: 30-70876892-4

Domicilio Legal: Marcelo T. de Alvear 684 -1° Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de CAMPO AVAL S.G.R., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 2024.
- b) Estado de resultados por el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto y del fondo de riesgo por el período intermedio de tres finalizado el 31 de marzo de 2024.
- d) Estado de flujo de efectivo por el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- e) Notas 1 a 17 y anexos I a V que forman parte integrante de los mismos.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables

El Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, el organismo de contralor). Tal como se indica en la nota 1 a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con la única excepción de aplicación de las Resoluciones Técnicas (RTs) 6 y 17 (esta última sólo en su sección 3.1), las cuales mediante disposición 89/2023 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (modificando Res.21/2021), se comenzaron a presentar a partir del 01 de enero de 2023, los estados contables en moneda homogénea, exceptuando del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo.

Asimismo, el Consejo es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados, hemos revisado el trabajo efectuado por los auditores externos Estudio Alaluf & Asociados, quienes emitieron su Informe de Revisión de fecha 31 de mayo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional.

El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es significativamente menor a una auditoría de estados contables cuyo objetivo es la expresión de una opinión de los estados contables tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos de Campo Aval S.G.R. correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2024 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco contable establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo .

Párrafo de énfasis sobre diferencia entre el marco de información contable de los organismos de contralor y las NCPA, y sobre normas admitidas para el primer ejercicio de reexpresión a moneda homogénea

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre la Nota 1.b) a los estados contables adjuntos, en la que se describe la diferencia entre el marco de información contable del organismo de contralor y las NCPA, considerando que la aplicación de la Resolución Técnica 17 (esta última sólo en su sección 3.1) por los organismos de contralor en su marco contable, procederá para los ejercicios económicos que se inician a partir del 1 de enero de 2023, exceptuándose del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados contables adjuntos surgen de registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales.
- b) Los miembros del Consejo de Administración cumplen a la fecha con la garantía de los Administradores según el artículo 76 de la Resolución N° 7/15 de la Inspección General de Justicia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2024.

Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Carlos Shaw Estrada para firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora el informe de la misma, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos vigentes sobre los que se requiera intervención de esta comisión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:00 hs.



Carlos M. Shaw Estrada
Comisión Fiscalizadora



Damian Cardone
Comisión Fiscalizadora



Osvaldo A. Miceli
Comisión Fiscalizadora